

saber: Este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, núm. 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, núm. 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si en el término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villalba de Rioja, a 10 de julio de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.987

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la Ciudad de Burgos, a 10 de junio de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente, D. Eudardo Pérez López y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el Rollo de Sala número 564 de 1986, dimanante del Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 433 de 1985, sobre tercera de Mejor Derecho, sobre reclamación de cantidad en Ejecutivo 480-83, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 14 de mayo de 1986, han comparecido D. Julian del Pueyo Martínez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Larriba de Cameros (La Rioja) como demandante-apelante, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado D. Rufino Briones Matute, y D. Félix Luciano Novoa Ramos, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Pedrosa (La Rioja), D. Antonio Novoa Alvarez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Pedrosa (La Rioja), como demandados-apelados, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Agustín Reboiro Ponce de León, y no han comparecido D. Eduardo Anguiano Oteo, mayor de edad, y vecino de Pedrosa, D. Patrocinio Oteo Novoa, mayor de edad, vecina de Pedrosa, D. Alberto Viniegra Blasco, mayor de edad y vecina de Pedrosa, como demandados-apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.— Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer al actor apelante las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Eduardo Pérez López.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la Presente que firmo en Burgos, a 22 de junio de 1988.

Sentencia

IV.988

Don Mariano Herrero Méndez, Acctal Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo de Sala que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la Ciudad de Burgos, a 24 de julio de 1987.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eugenio Angel Esteras Iguacel y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Eugenio Angel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el Rollo de Sala número 657 de 1987, dimanante del juicio Incidental sobre Separación Matrimonial número 237 de 1986 del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 10 de septiembre de 1986, no ha comparecido Doña María Teresa Barrón Rincón, mayor de edad, casada, empleada de hogar y vecina de Logroño, como apelada, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, si ha comparecido D. Aniceto Sáenz Calle, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, como apelante, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Jesús Martínez González, designado en turno de oficio, y litigando el apelante con beneficio de justicia gratuita.

Parte dispositiva.— Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal

acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de Don Aniceto Sáenz Calle, contra la sentencia de diez de Septiembre de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, cuya confirmación procede, con expresa imposición de las costas del mismo al apelante.— Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a seis de julio de 1987.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.989

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 553/88, a instancia de Doña María Pilar Purón Michel, vecina de Logroño, en materia de personal, contra Resolución de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fecha 22 de abril de 1988 desestimando Recurso de Reposición interpuesto en 29 de marzo de 1988 contra otra resolución del mismo Organismo, fecha 26 de febrero de 1988, denegatoria de petición formulada por la recurrente sobre reconocimiento de incentivo de especial cualificación informática.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.990

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha dictado recurso contencioso administrativo con el número 258-88, a instancia de D. Ramón Cerda Ladín; D. Angel Izquierdo Pérez; D. Francisco Javier Moreno Herrero; D. Pedro Ochoa Hernández; D. Aurelio Polo García; D. José A. Rioja Sáez; D. Jesús P. Bretón Pérez; D. Jaime Rodríguez Molina; D. Alfredo Pascual Mateo, y D. Castor Díez Sáinz, todos Agentes de la Policía Municipal de Arnedo (La Rioja), contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arnedo, de 24 de junio de 1987, que aprueba el sistema retributivo para el personal funcionario de la Corporación apartado 3º, asignando solamente complemento específico dentro del Cuerpo de la Policía Municipal a Sargento, no a Cabos y Agentes, y contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de julio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.991

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Don Agapito Rodríguez Ruiz, domiciliada en Huércanos (La Rioja), Autos nº 1-803/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pio XII, nº 33-1ª planta, el día 12 de